



# VI CERTAMEN DE TEATRO

## SAN BLAS - CANILLEJAS

# ¡A ESCENA!

PRESENTACIÓN  
DE SOLICITUDES  
HASTA EL

24  
de mayo

\*Ampliado hasta el 10 de junio

DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS  
Avenida de Arcentales,  
28022 Madrid



**MADRID!**

# BASES VI CERTAMEN DE TEATRO SAN BLAS-CANILLEJAS ¡A ESCENA!

Desde el Distrito de San Blas-Canillejas se pone en marcha el **VI Certamen de Teatro San Blas-Canillejas A ESCENA!** para grupos aficionados de toda España, con el que se pretende fomentar la actividad teatral y poner en valor el trabajo y el interés por la escena de las personas que dedican su tiempo libre al teatro.

## 1.- OBJETO Y RÉGIMEN APLICABLE

El Distrito de San Blas-Canillejas establece la convocatoria del “VI Certamen de Teatro San Blas-Canillejas A ESCENA!”, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos con el objeto de premiar los trabajos de los grupos de teatro aficionado considerados de mayor mérito. Todo ello, con la finalidad de fomentar la actividad teatral de los grupos o compañías no profesionales, ofreciendo a la ciudadanía la posibilidad de acercarse al teatro en su sentido más amplio.

El Certamen se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

## 2.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN

Podrá presentarse a este VI Certamen cualquier grupo teatral, no profesional, que lo desee. El grupo deberá tener personalidad jurídica propia o estar respaldado por una entidad jurídica, a efectos del posible cobro de premios en metálico. Se aceptarán escuelas de teatro y/o de actores, asociaciones, ayuntamientos, centros educativos, instituciones de enseñanza (colegios e institutos), universidades, fundaciones u otros colectivos con la indicada personalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), no podrán concurrir las personas incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

No podrá existir vinculación laboral relacionada con el teatro entre la posible entidad de respaldo y el grupo.

## 3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS OBRAS

Las obras presentadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cada grupo podrá presentar una o más obras. Podrán ser obras completas o conjunto de piezas cortas. Las obras completas no tendrán límite de duración. Si son piezas cortas unidas la duración total no será inferior a una hora ni superará las dos horas.
- Si las obras precisasen permiso de la SGAE o abono de derechos de autor, ambos trámites deberán ser cubiertos previamente por el grupo.
- Habrá libertad de estilo, autores, tema, contenidos, montaje, adaptación y puesta en escena, debiéndose representar las obras en lengua castellana.
- Deberá de tenerse en cuenta que las obras se presentarán ante público, sin restricciones de edad, y con los medios propios de cada grupo.

- Las obras se presentarán completas en formato DVD con nombre de la obra, autor, grupo y teléfono de contacto. La visibilidad y el sonido deberán de ser los adecuados para su valoración por el jurado. Si el sonido o la visibilidad de la grabación no permitiesen al jurado su valoración, el grupo será automáticamente eliminado. No obstante, no será objeto de valoración la calidad artística de la grabación en sí misma.
- Se aceptarán grabaciones de ensayos sin vestuario y/o decorado. En dicho caso, se indicará en la memoria adjunta si la representación definitiva dispondrá de esos elementos que, por ahorro de medios u otros motivos, no figurasen en la grabación.

## 4.- PARTICIPACIÓN

El plazo para la presentación de las obras se iniciará el día 9 de mayo y finalizará el 24 de mayo de 2016. (AMPLIADO HASTA EL 10 DE JUNIO)

La documentación se presentará en un único sobre, indicando en el exterior “VI Certamen de Teatro San Blas-Canillejas A ESCENA!” y deberá dirigirse al Distrito de San Blas-Canillejas, a la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, sita en la Avenida de Arcentales 28, 28022 Madrid (Tel.: 91 588 80 65/66), y podrán presentarse preferentemente en el Registro del Distrito de San Blas-Canillejas, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en las Oficinas de Correos en los términos reglamentariamente establecidos o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha presentación también podrá efectuarse en los Registros de otras Administraciones Públicas con los efectos previstos en ese mismo precepto.

La documentación deberá de contener:

- Datos sobre la obra: título, autor, fechas de creación, duración, etc.
- Datos sobre el grupo: nombre, dirección o direcciones, teléfonos varios y dirección adecuada para contactos, razón social, elenco e historial, etc.
- Nombre y CIF del grupo o, en su caso, de la entidad jurídica de respaldo, con fotocopia de documento suficiente que indique la personalidad jurídica del grupo o de la entidad que lo presente (por ejemplo: inscripción en el registro correspondiente, estatutos, acta, etc.)
- Fotocopia de la autorización y del recibo de pago de derechos de autor, si procede.
- Indicación exacta, en su caso, de si hay necesidades especiales de montaje (capacidad, etc.) que deban tenerse en cuenta para la segunda fase, en el caso de ser seleccionados.
- Compromiso firmado de representar la obra el sábado 22 de octubre de 2016, en el caso de ganar el certamen.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

# BASES VI CERTAMEN DE TEATRO SAN BLAS -CANILLEJAS ¡A ESCENA!

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el solicitante será requerido para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

La comunicación del requerimiento de subsanación se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios del órgano instructor (Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, Avda. de Arcentales 28) de la relación de solicitudes, con indicación de la causa o motivos de exclusión o de subsanación de la documentación presentada.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases y del fallo inapelable del Jurado.

## 5.- PREMIOS

La cuantía total de los premios es de 6.000 euros, distribuyéndose de la siguiente manera:

- 1º Premio dotado con 3.000 euros.
- 2º Premio dotado con 2.000 euros.
- 3º Premio dotado con 1.000 euros.

Estos tres premios principales no podrán ser compartidos y ningún grupo podrá recibir más de un premio principal.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, previa aportación del documento "T", y se efectuará con cargo a la partida 001/220/334.01/482.03, denominada Actividades Culturales. Premios.

En la concesión de los premios se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia del impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de aplicar las retenciones pertinentes.

El Jurado podrá otorgar las siguientes menciones, sin dotación económica:

- ▶ Mejor montaje escénico
- ▶ Mejor dirección
- ▶ Mejor escenografía
- ▶ Mejor vestuario
- ▶ Mejor actriz
- ▶ Mejor actor
- ▶ Mejor actriz de reparto
- ▶ Mejor actor de reparto

## 6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Existirá un comité de preselección, designado por la Concejala Presidenta del Distrito, encargado de la evaluación inicial de los trabajos y seleccionará de manera motivada, un máximo de seis grupos y obras que pasarán a la segunda fase.

Las obras preseleccionadas serán valoradas por un jurado presidido por la Concejala Presidenta, o persona en quien delegue. Además, estará formado por tres vocales que serán designados por la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas entre personas relacionadas con el mundo del teatro y la cultura y un Secretario, que será un funcionario del Distrito, con voz y voto.

En el supuesto de miembros del Jurado designados por razón de su cargo, podrá actuar en su nombre la persona a la que corresponda su sustitución o aquella en la que se delegue expresamente.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

El Jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia.

## 7.- DELIBERACIÓN Y FALLO DEL JURADO.-

1.ª Fase: Visionado de vídeos.- Una comisión nombrada por la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas seleccionará un máximo de seis grupos y obras, que pasarán a la segunda fase. Dicha selección se hará conforme a los criterios que se indican en la fase siguiente y se justificará de forma motivada.

Las entidades que resulten seleccionadas deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de la declaración responsable, sin perjuicio de la obligación de su acreditación en un momento posterior.

El Comité de preselección tiene plenas competencias para no seleccionar a aquellos grupos que no cumplan las condiciones de representación y no justifiquen satisfactoriamente dicho incumplimiento, dando cuenta de ello al Jurado.

Las compañías seleccionadas serán avisadas antes del día 30 de junio y se les informará del día y hora que les ha sido asignado para participar en la segunda fase, consistente en la representación en público de su obra. No se mantendrán contactos con los grupos no seleccionados.

2.ª Fase: Representaciones.- Los grupos seleccionados representarán la obra con la que participan en el Auditorio del Centro Cultural Antonio Machado, cuyas medidas aproximadas del escenario son 4,30 m. de ancho (desde donde termina la caja negra a principio del escenario) por 10,00 m. de largo, aforo de 400 personas.

Los grupos podrán consultar o comprobar, por teléfono o en persona, el teatro en el que se realizarán las representaciones.

Las obras seleccionadas deberán de ser representadas sin cambios de texto con respecto a la grabación enviada, debiendo mantener el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto debe de ser notificado previamente a la Organización del Certamen.

Las Compañías seleccionadas para esta fase, serán compensadas con 300 euros en concepto de realización de la obra por la empresa que resulte adjudicataria del contrato para la organización y coordinación de los servicios necesarios para el desarrollo del VI certamen de teatro "San Blas-Canillejas A Escena"

# BASES VI CERTAMEN DE TEATRO SAN BLAS -CANILLEJAS ¡A ESCENA!

Las representaciones tendrán lugar los sábados/domingos del mes de septiembre y octubre, con arreglo al siguiente calendario:

- Días 17, 18, 24 y 25 de septiembre
- Días 1 y 2 de octubre

Se recomienda a los grupos aportar el día de su representación un folleto de mano para el público asistente.

En la asistencia a las representaciones los miembros del Jurado actuarán al completo o en la representación que sus miembros acuerden.

Los criterios a tener en cuenta en la preselección y en la valoración de las obras, (máximo 40 puntos) serán:

- Calidad e interés de la obra: hasta 10 puntos.
- Calidad técnica de la representación (vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido y producción): hasta 10 puntos.
- Calidad artística e interpretación (expresión oral y corporal de los actores y/o actrices): hasta 10 puntos.
- Dirección, ritmo y coreografía: hasta 10 puntos.

Finalizadas todas las representaciones, el Jurado valorará las obras seleccionadas presentadas al Premio con arreglo a los criterios señalados. Concluida dicha valoración, el Jurado, en un plazo no superior a quince días, emitirá su fallo que será inapelable, y se recogerá en el acta que redacte el secretario, señalando, de manera motivada, las obras ganadoras de los premios en cada categoría, en su caso, las menciones a que se refieren estas bases, o si los premios que se consideren deben quedar desiertos.

El fallo se comunicará a los premiados y mencionados de manera individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los grupos que obtengan el primer y segundo premio, deberán representar su obra el día que señale el Distrito, que coincidirá, si es posible, con la celebración del Memorial Buero Vallejo que organiza el Distrito de San Blas-Canillejas.

## 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito a través de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas. El órgano instructor, a la vista del fallo del Jurado, formulará propuesta de resolución que se elevará a la Concejala-Presidenta. El acto de concesión de los premios adoptado por la Concejala Presidenta pondrá fin a la vía administrativa.

Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que los aducidos por los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la LRJPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento, incluida la resolución de la convocatoria, se darán a conocer a los interesados mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del órgano instructor

(Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, Avda. de Arcentales 28). La resolución de los premios deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución por la que se conceden los premios a cargo del Distrito pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse o bien el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

## 9.- ENTREGA DE LOS PREMIOS

El acto de entrega del Premio "San Blas-Canillejas A Escena!" se producirá con motivo del Ciclo de Teatro "Memorial Buero Vallejo" o en el día que tenga lugar la representación de la obra ganadora. Los premiados y mencionados deberán asistir al acto de entrega.

Los premiados deberán de aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal.

## 10.- ACEPTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por los participantes.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo de resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 12.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el Distrito para una mayor difusión del certamen.

La convocatoria entrará en vigor el día 9 de mayo de 2016.